

Solicitud de Cambio.

Solicitante: Dirección Ejecutiva	Fecha: Diciembre de 2009
Nombre del documento: Normas del Programa de Contribuciones	
Código: DE-N-006	
Revisión: 6, PAG. 1, 22 Y 23	

Motivo del Cambio:
En la búsqueda de la mejora continua y con el objetivo de procurar las condiciones que le permitan a familias de más bajos ingresos el acceso a una solución habitacional, Junta Directiva aprobó modificaciones a la Norma de Contribuciones, según Acuerdo No. 5361/652, Acta No. 652/ 677/ 12/ 2009, de fecha 15 de diciembre de 2009.

Descripción del cambio:
Modificar el numeral 10.3.2 Modalidad Crédito- Contribución en especie para los Proyectos Habitacionales de Interés Social Desarrollados por FONAVIPO, en lo referente al primer requisito del Literal A) Población Objeto, quedando de la siguiente forma:

- Que no sean propietarios de un inmueble, salvo que el inmueble en que habite se encuentre en situación de riesgo certificado por una entidad competente. En esta situación, el ser propietario del inmueble no será tomado en cuenta como limitante para adjudicarle la contribución.


Temporal Permanente

Válido hasta:

Vo.Bo. :   GESTOR DEL SUB-PROCESO*

Revisado por:   SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UDI

*Normativa firma de acuerdo al Proceso o Area relacionada

Aprobado por:   DIRECTOR EJECUTIVO O LÍDER DEL PROCESO**

** Normativa y Lineamientos firma el Director Ejecutivo

UDI-F-02

*VER LISTADO DE DISTRIBUCION EN EL REVERSO

COPIA NO CONTROLADA

Solicitud de Cambio.

Solicitante: Dirección Ejecutiva	Fecha: Noviembre de 2009
Nombre del documento: Normas del Programa de Contribuciones	
Código: DE-N-006	
Revisión: 5	

Motivo del Cambio:

1. FONAVIPO, ha iniciado un proceso de cambios, entre ellos la redefinición de la Visión Institucional y reenfoque de la Estructura Organizativa a la inclusión social de las familias salvadoreñas más pobres, facilitando responsablemente una solución habitacional propia.
2. La actual estructura y conceptualización de las Normas del Programa de Contribuciones, fue plasmada desde los inicios de FONAVIPO, habiéndose efectuados únicamente cambios parciales.
3. Por tanto, fue necesario efectuar una revisión total a las Normas del programa de Contribuciones, aprobándose por Junta Directiva en fecha 5 de noviembre de 2009, según Acuerdo No.5331/647, Acta No.647 / 672/ 11/ 2009.

Descripción del cambio:

1. Se modifica en su totalidad la estructura y su conceptualización, con el propósito de facilitar su comprensión y fortalecer la operatividad del Programa de Contribuciones, en forma eficiente, oportuna y transparente.
2. Se utiliza el formato y diseño estandarizado, para formular normas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.

Temporal Permanente

Válido hasta:

Vo.Bo. : 
GESTOR DEL SUB-PROCESO*  Revisado por: 
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UDI

*Normativa firma de acuerdo al Proceso o Área relacionada
Aprobado por: 
DIRECTOR EJECUTIVO CALIDER DEL PROCESO** 

** Normativa y Lineamientos firma el Director Ejecutivo

UDI-F-02

Nota: Al reverso ver listado de distribución

COPIA NO CONTROLADA



NORMATIVA

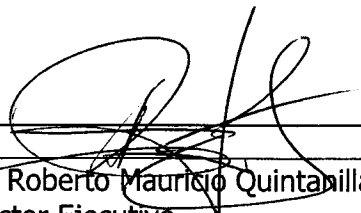
CÓDIGO: DE-N-006
FECHA: NOVIEMBRE y DICIEMBRE
DE 2009
REVISIÓN: 5 Y 6
PÁGINA: 1 de 23

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

San Salvador, Diciembre de 2009


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-006
FECHA: NOVIEMBRE DE 2009
REVISIÓN: 5
PÁGINA: 2 de 23

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. MARCO LEGAL.....	4
4. DEFINICIONES.....	4
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
6. POSTULACIÓN AL PROGRAMA.....	8
6.1 Instituciones para Postular al Programa de Contribuciones.....	8
6.2 Compromisos y Responsabilidades de las Instituciones Postulantes.....	9
6.3 Familias a Postularse al Programa.....	9
7. CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES.....	11
8. OTORGAMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN.....	11
8.1 Cuantía a otorgar.....	11
8.2 Forma de Otorgar la contribución.....	12
8.3 Vigencia del certificado de contribución.....	12
8.4 Reasignación de la contribución.....	13
8.5 Anulación de certificados.....	14
9. SANCIONES POR FALTAS A LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LAS FAMILIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.....	14
10. MODALIDADES DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES.....	16
10.1 MODALIDAD INDIVIDUAL.....	16
10.1.1 CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL EN ESPECIE PARA ADQUISICION DE INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO.....	16
10.1.2 CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL EN DINERO PARA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.....	17

Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-006
FECHA: NOVIEMBRE DE 2009
REVISIÓN: 5
PÁGINA: 3 de 23

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

10.2 MODALIDAD DE NUEVOS ASENTAMIENTOS ORGANIZADOS – NAO´s..... 18

10.3 MODALIDAD CRÉDITO - CONTRIBUCIÓN..... 20

 10.3.1 CRÉDITO - CONTRIBUCIÓN EN DINERO..... 20

 10.3.2 CRÉDITO - CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE PARA LOS PROYECTOS
 HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADOS POR FONAVIPO. 22

11. DISPOSICIONES FINALES..... 23

12. VIGENCIA..... 23


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

1. OBJETIVO

Operativizar el Programa de Contribuciones para el otorgamiento de las contribuciones para vivienda a la población objeto de FONAVIPO, en forma eficiente, oportuna y transparente, contribuyendo a mejorar su condición habitacional y su inclusión en la sociedad.

2. ALCANCE

2.1 Las presentes Normas se aplicarán a las contribuciones en dinero, en especie o en forma combinada, que se otorguen con recursos del Fondo Especial de Contribuciones.

2.2 No serán aplicables:

2.2.1 Para los casos de desastre natural, calamidad pública, estado de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, se procederá conforme a lo establecido en el Art. 3-A y a lo autorizado por Junta Directiva del Fondo de conformidad a sus facultades.

2.2.2 Para contribuciones que se otorguen en Programas o Proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a las cuentas del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución.

3. MARCO LEGAL

Estas Normas están basadas en lo contenido en la Ley de FONAVIPO.

4. DEFINICIONES

4.1 Aporte propio o esfuerzo previo: Aporte que la familia elegible debe cumplir para postularse al Programa de Contribuciones para Vivienda, según la modalidad en que se postula.

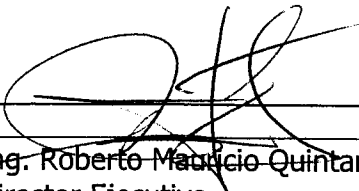
Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

- 4.2 Beneficiario:** Es cada uno de los miembros de la familia elegible, a los que mediante un Certificado se le otorga una Contribución para Vivienda.
- 4.3 Calificación:** Es la validación de requisitos establecidos para obtener el total de puntos por el postulante, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Sistema de puntajes y que define la adjudicación de la contribución.
- 4.4 Certificado de contribución para vivienda:** Es un título nominativo, emitido por FONAVIPO, extendido en favor del postulante como representante de la familia elegible, mediante el cual se le otorga el valor asignado de contribución.
- 4.5 Contribución para vivienda:** Aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez a la familia elegible, sin cargo de restitución por parte de éste, salvo lo contenido en el Art. 42 de la Ley de FONAVIPO y en esta norma.
- 4.6 Contribución complementaria o de ajuste:** Es el valor adicional otorgado a familias beneficiadas con una contribución, con el objetivo de complementar su solución habitacional, de acuerdo a necesidades y previa autorización de Junta Directiva. La suma de la contribución original más la complementaria o de ajuste, no deberá de ser mayor al valor máximo permitido por la Ley.
- 4.7 Condiciones mínimas de habitabilidad:** Se refiere a las condiciones de una vivienda que cuenta con piso higiénico, paredes y techos seguros; adecuada disposición de excretas y acceso a agua potable o con factibilidad para estos servicios.
- 4.8 Cuantía de la Contribución:** Valor otorgado a una familia elegible, a través del certificado de Contribución.
- 4.9 Declaración Jurada:** Es el enunciado del postulante, en el cual manifiesta bajo juramento, que todos los datos proporcionados en la solicitud de postulación son veraces, así como también, que tiene pleno conocimiento de los requisitos previos y posteriores que debe de cumplir en el Programa de Contribuciones.


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

- 4.10 Familia elegible:** Es el grupo familiar, que bajo la autoridad de un Jefe de familia, conviven permanentemente bajo un mismo techo y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de FONAVIPO
- 4.11 FONAVIPO:** Fondo Nacional de Vivienda Popular.
- 4.12 Institución Autorizada o Postulante:** ente público o privado autorizado por FONAVIPO para realizar operaciones con éste, dentro del marco de su Ley.
- 4.13 Inclusión Social:** Es el ejercicio de buenas prácticas organizacionales, bajo criterios de calidad de la intervención social, para la satisfacción de necesidades humanas fundamentales, así como de derechos económicos, sociales, políticos, civiles y culturales con responsabilidad social y ciudadana.
- 4.14 Ingreso Familiar:** Es la suma de todos los ingresos regulares y periódicos que en el curso de un mes calendario perciben todos los miembros del grupo familiar como producto de su trabajo, pensiones de distinta índole y ayuda de terceros.
- 4.15 Lote para Vivienda:** Porción de tierra que no excede de 600 mts², en la cual una familia desarrolla una vivienda popular.
- 4.16 Modalidades del Programa:** Son las opciones de acceso a la Contribución para vivienda.
- 4.17 Nuevos Asentamientos Organizados NAO's:** Grupo de familias elegibles reasentados en terrenos, con la condición de convertirse en propietarios.
- 4.18 Postulante:** Es el miembro del grupo familiar que solicita una contribución para vivienda y que ingresa al Programa llenando los formularios correspondientes con datos actualizados.
- 4.19 Postulación Individual:** Es la solicitud presentada por cada familia elegible para aplicar a una Contribución para vivienda.
- 4.20 Postulación Colectiva:** Es la solicitud presentada por cada familia elegible que forma parte de una comunidad organizada, para obtener en conjunto contribuciones para vivienda

Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-006
FECHA: NOVIEMBRE DE 2009
REVISIÓN: 5
PÁGINA: 7 de 23

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

- 4.21 Programa de Contribuciones para Vivienda:** Es el Programa cuya administración corresponde por Ley a FONAVIPO, por medio del cual las familias salvadoreñas elegibles pueden acceder a un subsidio directo del Estado, para contribuir a la solución de su problema habitacional.
- 4.22 Propiedad sobre el Terreno:** Es el derecho legal sobre un bien inmueble que el postulante demuestre poseer a través de un título o escritura de propiedad inscrito en el Registro Social de Inmuebles.
- 4.23 Restitución de la Contribución:** Es la obligación del beneficiado de devolver la Contribución para Vivienda recibida, en caso de incumplimiento.
- 4.24 Salario Mínimo:** Sueldo mensual declarado como tal por la autoridad competente.
- 4.25 Solución Habitacional:** Toda aquella actividad que persigue resolver un problema habitacional de las familias salvadoreñas.
- 4.26 VMVDU:** Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1** La Junta Directiva de FONAVIPO autorizará, en el presupuesto institucional de acuerdo a la disponibilidad, el monto de los recursos que se destinarán para el Programa.

Las contribuciones podrán ser otorgadas en dinero, en especie o en forma combinada.

- 5.2** La contribución será otorgada a la familia y podrá destinarlos a los fines que establezca esta normativa, para que la familia pueda resolver su problema de vivienda.

- 5.3** El valor de la contribución podrá ser destinado por la familia para: adquisición de lotes, construcción de vivienda popular, mejoramiento de vivienda, obras de infraestructura comunitaria y para otros costos y gastos necesarios para ser

Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

realizables su solución habitacional, entre ellos: promoción y postulación, escrituración, asistencia técnica-constructiva y asistencia legal y otros afines que autorice la Junta Directiva de FONAVIPO y según la modalidad en que aplique.

- 5.4 FONAVIPO** podrá supervisar la buena utilización de los fondos, realizando inspecciones para su verificación, según sea el caso.
- 5.5** Las nóminas de favorecidos beneficiados serán publicadas en un periódico de circulación nacional, consignando el nombre completo del postulante y el valor de la contribución; de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 de la Ley.
- 5.6** Las personas que se postulen y no califiquen considerándose agraviados, pueden solicitar por escrito a la unidad que administre el Programa de Contribuciones, revisión de la información declarada dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles después de publicados los resultados de los beneficiados.
- 5.7** Se podrá mantener un registro público de beneficiarios a través de instrumentos creados por el Estado.

6. POSTULACIÓN AL PROGRAMA

6.1 Instituciones para Postular al Programa de Contribuciones

6.1.1 Las Instituciones Autorizadas para postular familias al Programa de Contribuciones, serán las siguientes:

- a) Las Instituciones Autorizadas del Programa de Créditos de FONAVIPO.
- b) El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y
- c) Las Gubernamentales afines al Sector Vivienda.

6.1.2 Otras Organizaciones que deseen optar a la calificación de Institución Autorizada para postular familias en el Programa de Contribuciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

- a) Solicitar a FONAVIPO ser calificado como Institución para realizar operaciones con el Programa de Contribuciones, explicando las razones por las que deseen trabajar con dicho Programa.
- b) Que dentro de la escritura de constitución o sus estatutos orgánicos aprobados por la autoridad competente, tenga objetivos afines a los de FONAVIPO con visión de apoyar a las familias de más bajos ingresos en la solución del problema de vivienda.
- c) Contar con una Estructura Organizativa adecuada, para cumplir con los objetivos y acorde a la visión social de FONAVIPO.
- d) Experiencia en la gestión de Programas sociales en beneficio de familias de escasos recursos.

La Junta Directiva de FONAVIPO, autorizará las Instituciones para operar en el Programa de Contribuciones con base en la propuesta de la Administración.

6.2 Compromisos y Responsabilidades de las Instituciones Postulantes

6.2.1 Las Instituciones Postulantes del Programa de Contribuciones deberán asegurarse que las familias a postular cumplen con los requisitos establecidos en estas Normas según la modalidad en la que aplique y que la información es veraz y confiable.

6.2.2 Excepto las Instituciones contempladas en literales a) y b) del numeral 6.1.1, las Instituciones Postulantes deberán suscribir con FONAVIPO, un convenio donde se establezca el Marco de Operación del Postulante para operar en el Programa de Contribuciones.

6.3 Familias a Postularse al Programa

6.3.1 Requisitos para que las familias sean elegibles para postularse al Programa de Contribuciones para vivienda de acuerdo a la Ley del Fondo

- a) Conformar grupo familiar.

Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

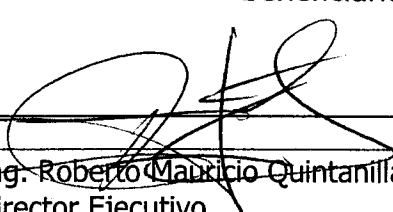
TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

- b) Con ingresos familiares mensuales de hasta 4 salarios mínimos.
- c) Carecer de una solución habitacional adecuada.
- d) Comprobar la propiedad sobre el terreno para la vivienda o que con el producto de la contribución u otras donaciones de Organismos Nacionales o Extranjeros se complementen los recursos necesarios para su adquisición.
- e) No haber sido beneficiado con una contribución para vivienda salvo lo establecido en el Art. 40 de la Ley del Fondo.

Los requisitos específicos se definirán en cada modalidad de contribución.

6.3.2 Otras condiciones a cumplir:

- a) Las familias elegibles deberán de postularse al Programa de Contribuciones ya sea individual o colectivamente a través de una Institución Autorizada. De conformidad a lo establecido Art. 3-A de la Ley del Fondo, FONAVIPO podrá postular directamente a las familias en los casos establecidos en el citado artículo.
- b) Las familias deberán de llenar en forma completa la solicitud de postulación al Programa y firmar la declaración jurada, para hacer constar que la información proporcionada es veraz y puede ser comprobada anexando los documentos requeridos en cada modalidad.
- c) La declaración jurada deberá ser firmada por el postulante. Cuando éste no pueda, por razones fundamentadas, deberá dejar impresas las huellas digitales, salvo impedimento físico comprobado, para lo cual se aceptará la firma a ruego de otra persona, siempre que sea mayor de edad y con DUI; además, esta firma deberá corresponder a la que conste en su DUI respectivo.
- d) La Postulación deberá ser presentada solamente una vez por el grupo familiar y tendrá una vigencia de un año, a excepción de Proyectos que por sus características especiales requieran una vigencia mayor, los cuales serán autorizados por Junta Directiva.
- e) El acto de postularse implica la aceptación por parte de los beneficiarios de las condiciones en las que se otorga la contribución.


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

6.3.3 Las postulaciones se atenderán hasta que el programa o modalidad se encuentre habilitado y cuente con los recursos necesarios para su ejecución.

7. CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES

7.1 Las postulaciones que cumplan con los requisitos entrarán en un proceso de calificación, como producto del cual se les asignará puntos con base en un sistema de puntajes.

7.2 El Sistema mediante el cual se asignarán los puntajes considerará los siguientes aspectos:

- Aporte de los postulantes.
- Condición socio-económica.
- Ingresos económicos del grupo familiar.
- Si es propietario o no del inmueble que ocupa.
- Las condiciones del entorno en que habita.

En cuanto si es propietario o no del inmueble, se considerará de acuerdo a lo que establece el numeral 6.3.1 de esta Norma.

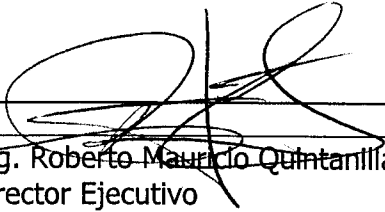
7.3 Las postulaciones serán atendidas según demanda y en el caso que el número de postulaciones exceda a los recursos disponibles en la modalidad que aplique, se atenderá respetando los más altos puntajes obtenidos en la calificación.

8. OTORGAMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN

8.1 Cuantía a otorgar

La contribución será entre 1 y 14 salarios mínimos, según lo establece la Ley del Fondo.

La contribución se establecerá con base al puntaje obtenido por la familia en la calificación o conforme a lo aprobado por Junta Directiva.


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

Se podrán otorgar contribuciones complementarias o de ajuste, a familias beneficiadas en casos justificados y autorizados por Junta Directiva, siempre y cuando no exceda el límite máximo autorizado por la Ley del Fondo.

8.2 Forma de Otorgar la contribución.

8.2.1 Los beneficios del Programa se otorgarán exclusivamente por medio de un Certificado de Contribución para Vivienda, que respalde la entrega en dinero o especie o su combinación debidamente firmados por el Presidente y Director Ejecutivo de FONAVIPO.

8.2.2 Los certificados de contribución serán entregados a los beneficiados por FONAVIPO o por la Institución Autorizada.

8.2.3 Los certificados se harán efectivos a los beneficiados directamente por el Fondo o a través de las Instituciones Autorizadas. Previa autorización de los beneficiados las contribuciones podrán ser desembolsadas a terceros según sea el caso.

8.2.4 Si un Certificado fuere objeto de extravío, hurto o robo, el beneficiario directamente o a través de la Institución Autorizada correspondiente, podrá solicitar por escrito a FONAVIPO, la reposición del Certificado a su favor.

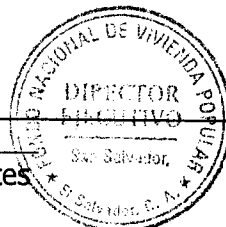
8.3 Vigencia del certificado de contribución

8.3.1 Los certificados tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión y podrán ser prorrogados por el Presidente o por el Director Ejecutivo, a solicitud de la Unidad que administre el Programa de Contribuciones y en los casos que sea necesario.

8.3.2 El certificado perderá su vigencia, cuando:

a) El usuario renuncie a los beneficios del Programa de Contribuciones.


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

- b) La Institución Autorizada o Postulante, no realice los trámites respectivos para que FONAVIPO efectúe el pago de la contribución correspondiente.

8.4 Reasignación de la contribución.

- 8.4.1** En caso de fallecimiento o incapacidad del beneficiado, la Institución Postulante solicitará a FONAVIPO reasignar la contribución a otro miembro del grupo familiar. En los casos en que en el grupo familiar sobreviviente solo existan menores de edad, la administración de la contribución a favor de los menores, se realizará conforme lo dispongan las instancias competentes según la ley que aplique.
- 8.4.2** La causa que dé origen a esta reasignación se acreditará mediante el respectivo certificado de defunción o constancia de incapacidad médica, e información recibida de la Institución Postulante, comunicando la reasignación, según sea el caso.
- 8.4.3** En los casos en que FONAVIPO o la Institución Postulante detecte incumplimiento a las Normas del Programa de Contribuciones en la modalidad NAO'S, por abandono del beneficiado y siempre que no hayan recibido su escritura de propiedad en el lote asignado, este se podrá reasignar a otra familia que cumpla con los requisitos del Programa.

En la Modalidad crédito-contribución, se podrá reasignar la contribución a solicitud de la Institución Postulante, por incumplimiento del beneficiado.

- 8.4.4** Las reasignaciones que se efectúen deberán ser aprobadas por el Presidente o por el Director Ejecutivo.
- 8.4.5** Aquellos casos en que los beneficiarios hayan incumplido con lo establecido en el Programa de Contribuciones y existan escrituras inscritas a su favor que acrediten su propiedad, no se podrá reasignar el lote hasta que se hubiere recuperado legalmente.


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

8.5 Anulación de certificados

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiados, detectado por la Institución Postulante o por FONAVIPO, los certificados podrán ser anulados a solicitud de la Institución postulante o en forma directa por FONAVIPO.

9. SANCIONES POR FALTAS A LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LAS FAMILIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

Las acciones que se considerarán como faltas al Programa de Contribuciones por parte de las familias participantes, tendrán las siguientes sanciones:

a) **FALTA:** Declaración de datos falsos en cualquier información que sea solicitada al interesado.

SANCIÓN: a.1 En caso que el postulante no haya sido beneficiado, la postulación se dejará sin efecto.

a.2 Cuando el postulante ya hubiere sido beneficiado y desembolsada la contribución, se declarará como incumplimiento y deberá ser procesado legalmente como deudor del estado.

b) **FALTA:** Uso de la contribución para fines distintos a los establecidos por el Programa de Contribuciones o por no haberla invertido en la solución habitacional.

SANCIÓN: b.1 En caso de haberse cancelado parcialmente la contribución, se retendrá la parte que a la fecha no haya sido desembolsada y el beneficiario deberá ser procesado legalmente como deudor del Estado.

b.2 En caso de haberse cancelado totalmente, el beneficiario deberá ser procesado legalmente como deudor del Estado.

c) **FALTA:** Abandono, venta o alquiler del inmueble en el cual se ha utilizado la contribución dentro de un período menor a los cinco años posteriores a la fecha de emisión del certificado, salvo autorización expresa de FONAVIPO.


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

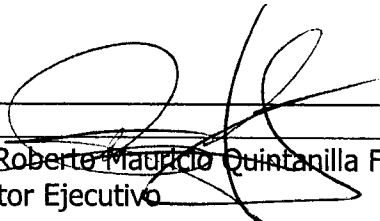


NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-006
FECHA: NOVIEMBRE DE 2009
REVISIÓN: 5
PÁGINA: 15 de 23

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

SANCIÓN. El beneficiario deberá ser procesado legalmente como deudor del Estado, debiendo restituir a FONAVIPO el valor total desembolsado.


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

10. MODALIDADES DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

10.1 MODALIDAD INDIVIDUAL

10.1.1 CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL EN ESPECIE PARA ADQUISICION DE INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO.

A) Población Objeto: Son las familias elegibles con ingresos familiares de hasta cuatro salarios mínimos y que cumplen con los siguientes requisitos específicos:

- Que no sean propietarios de un inmueble.
- Que evidencien su esfuerzo mediante el pago que realice la familia para complementar el precio de venta autorizado del inmueble.

B) Forma de contribución: Especie.

C) Destino: Adquisición de inmueble propiedad de FONAVIPO.

D) Cuantía de la contribución:

El valor de la contribución será entre 1 y 14 salarios mínimos, siendo de conformidad a lo aprobado por Junta Directiva en el Manual de Políticas para la Administración de los Inmuebles y la Cartera del Fondo Especial de Contribuciones.

Tanto la cuantía, como el sistema de puntajes para la modalidad podrán ser actualizados por acuerdo de Junta Directiva.

E) Condición especial:

La familia deberá de presentar la documentación necesaria para comprobar que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por esta norma.


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

10.1.2 CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL EN DINERO PARA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

A) Población Objeto: Son las familias elegibles con ingresos familiares de hasta dos salarios mínimos y que cumple con los siguientes requisitos específicos:

- Que evidencien su esfuerzo de ser propietarias de un terreno que no tenga una vivienda permanente o que la posean y no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad.

B) Forma de contribución: En Dinero.

C) Destino: Construcción o mejoramiento de vivienda.

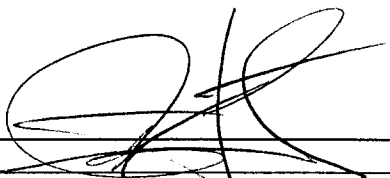
D) Cuantía de la contribución:

El valor de la contribución se determinará con base a un sistema de puntajes, en donde la contribución será entre 1 y 14 salarios mínimos, correspondiendo el valor máximo a la familia que obtenga el máximo puntaje (100).

Tanto la cuantía, como el sistema de puntajes para la modalidad podrán ser actualizados por acuerdo de Junta Directiva.

E) Condición especial:

La familia deberá de presentar la documentación necesaria para comprobar que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por esta norma.



Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

10.2 MODALIDAD DE NUEVOS ASENTAMIENTOS ORGANIZADOS – NAO´s

A) Población Objeto: Son las familias elegibles con ingresos familiares de hasta dos salarios mínimos y que cumple con el requisito específico de no poseer inmuebles a su favor y que cumple con el siguiente requisito:

- Estar reubicados en el lote asignado en el nuevo asentamiento.

B) Forma de contribución: En dinero o especie o en forma combinada.

C) Destino: Adquisición de lotes, gastos de escrituración, construcción de vivienda u obras comunitarias.

D) Cuantía de la contribución:

El valor de la contribución será entre 1 y 14 salarios mínimos. La contribución será la máxima cuando se incluya la construcción de la vivienda. En los casos en que la contribución se asigne sólo para la entrega de lote (especie) y gasto de legalización, el valor de la contribución será el equivalente al valor individual del lote (valor del inmueble general entre número de lotes de la parcelación) más los gastos de legalización o según lo aprobado por Junta Directiva.

Tanto la cuantía, como el sistema de puntajes para la modalidad podrán ser actualizados por acuerdo de Junta Directiva.

E) Condiciones especiales:

- a) La familia deberá de presentar la documentación necesaria para comprobar que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por esta norma.
- b) La postulación en esta modalidad deberá ser colectiva y los certificados serán emitidos cuando el proyecto cuente con la factibilidad técnica y legal para su escrituración a favor de los beneficiados.
- c) El proyecto deberá contar con la calificación de Nuevo asentamiento organizado por parte del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo

Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA



NORMATIVA

CÓDIGO: DE-N-006
FECHA: NOVIEMBRE DE 2009
REVISIÓN: 5
PÁGINA: 19 de 23

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

Urbano (VMVDU), del cual deberá existir plano aprobado o en proceso de aprobación por el VMVDU.

- d) Las familias que tendrán derecho a optar a la calificación del VMVDU en esta modalidad, serán las que se encontraban asentadas en zonas de alto riesgo, derechos de vías, sitios turísticos, sitios de reserva, terrenos de propiedad privada o pública sin autorización de su propietario; que accedan voluntariamente, en forma global y organizada a trasladarse a un terreno del cual serán propietarios.

Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

10.3 MODALIDAD CRÉDITO - CONTRIBUCIÓN

10.3.1 CRÉDITO - CONTRIBUCIÓN EN DINERO

A) Población Objeto: Son las familias elegibles con ingresos familiares de hasta cuatro salarios mínimos que desean adquirir un inmueble o mejorar el que poseen y que cumple con el siguiente requisito:

- Que evidencie su esfuerzo de haber obtenido la aprobación de un crédito para vivienda por una Institución Autorizada del Programa de Créditos.

B) Forma de contribución: En Dinero

C) Destino:

1. Adquisición de lotes
2. Adquisición de lote mas servicios
3. Ampliación y/o mejora de vivienda
4. Introducción y/o mejora de servicios básicos
5. Construcción de vivienda
6. Adquisición de lote y construcción de vivienda
7. Adquisición de vivienda

D) Cuantía de la contribución:

El valor de la contribución será entre 1 y 14 salarios mínimos y de conformidad con lo aprobado en las líneas de crédito-contribución del Programa de Créditos.

Tanto la cuantía, como el sistema de puntajes para la modalidad podrán ser actualizados por acuerdo de Junta Directiva.


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

E) Condiciones especiales:

- a) La familia deberá de presentar la documentación necesaria para comprobar que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por esta norma.
- b) Para el destino de introducción y/o mejora de servicios básicos, la contribución podrá destinarse para gastos de legalización de la propiedad.
- c) La contribución se utilizará para complementar el valor de la solución habitacional, de conformidad al destino del crédito que le sea otorgado o podrá aplicarse a un crédito ya otorgado.
- d) El pago de la contribución a la Institución Autorizada, se hará previa autorización de la familia beneficiada y en un solo desembolso.
- e) Previa autorización de la familia beneficiada, del valor de la contribución otorgada, se podrá descontar y pagar a la Institución Autorizada, en concepto de promoción y postulación de la familia al Programa de Contribuciones, el valor que la Dirección Ejecutiva autorice para este fin.
- f) En caso de que la suma del crédito, aporte si hubiere y la contribución sobrepase el valor de la solución habitacional, la contribución se calculará por la cantidad necesaria para complementar el valor de la solución habitacional.
- g) En el caso de que las Instituciones Autorizadas recuperen como dación en pago o por la vía judicial un inmueble financiado bajo esta modalidad, la contribución deberá ser reintegrada de conformidad a lo establecido en el Art.42 de la Ley de FONAVIPO. Alternativamente podrán sustituir al beneficiario de la contribución por otra familia que cumpla con las condiciones definidas en esta modalidad.


Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

10.3.2 CRÉDITO - CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE PARA LOS PROYECTOS HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADOS POR FONAVIPO.

A) Población Objeto: Son las familias elegibles con ingresos familiares de hasta cuatro salarios mínimos que desean adquirir una vivienda y que cumplen con los requisitos específicos siguientes:

- Que no sean propietarios de un inmueble, salvo que el inmueble en que habite se encuentre en situación de riesgo certificado por una entidad competente. En esta situación, el ser propietario del inmueble no será tomado en cuenta como limitante para adjudicarle la contribución.
- Evidencie su esfuerzo mediante la aprobación de un crédito, que conjunta o separadamente con un aporte propio complemente el valor para la adquisición de la vivienda.

B) Forma de contribución: En especie.

C) Destino: Adquisición de vivienda.

D) Cuantía de la contribución:

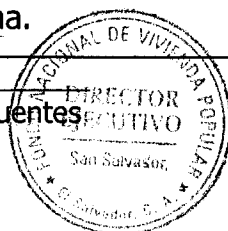
El valor de la contribución se determinará con base a un sistema de puntajes, en donde la contribución será entre 1 y 14 salarios mínimos, correspondiendo el valor máximo a la familia que obtenga el máximo puntaje (100), sin sobrepasar el valor del terreno.

Tanto la cuantía, como el sistema de puntajes para la modalidad podrán ser actualizados por acuerdo de Junta Directiva.

E) Condiciones especiales:

- a) Las familias deberán de presentar la documentación necesaria para comprobar que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por esta norma.

Ing. Roberto Maensio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA

TÍTULO: NORMAS DEL PROGRAMA DE CONTRIBUCIONES

- b) FONAVIPO podrá realizar trabajo de campo, para determinar si las familias reúnen los requisitos para el otorgamiento de la contribución.
- c) En el caso de que las Instituciones Financieras durante los primeros cinco años recuperen como dación en pago o por la vía judicial un inmueble financiado bajo esta modalidad, la contribución deberá ser reintegrada por la Institución Financiera a FONAVIPO.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 De conformidad al Art. 42 de la Ley, FONAVIPO fundamentado en razones de fuerza mayor, autorizará para que el beneficiado de una contribución pueda transferir el dominio de la vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido 5 años desde la fecha de su adjudicación. Se entenderá por razones de fuerza mayor:

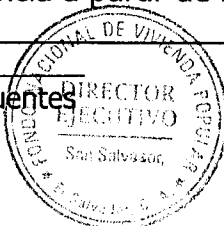
- a) Inseguridad por amenazas de muerte en la comunidad.
- b) Muerte o daño físico de algún miembro del grupo familiar producida por algún vecino de la comunidad.
- c) Ambiente nocivo para la salud de algún miembro del grupo familiar.
- d) Cambio de residencia por motivos de trabajo.
- e) Imprevisto al cual no es posible resistir por desastre natural o accidente.

11.2 Lo no contemplado en estas normas será resuelto por la Junta Directiva de FONAVIPO.

12. VIGENCIA

- a) Estas Normas sustituyen a las aprobadas en fecha 22 de abril de 2008, según Acuerdo de Junta Directiva No. 4965/593, Acta No. 593/ 618/04/2008.
- b) Estas Normas fueron aprobadas en Sesión de Junta Directiva, de fecha 5 de Noviembre de 2009, Acta No. 647/672/11/2009, Acuerdo No.5331/647 y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su divulgación.
- c) Estas Normas se han modificado según lo aprobado por Junta Directiva, Acta No.652/ 677/ 12/ 2009, Acuerdo No. 5361/ 652, de fecha 15 de Diciembre de 2009 y entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

Ing. Roberto Mauricio Quintanilla Fuentes
Director Ejecutivo



COPIA NO CONTROLADA